



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 079-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

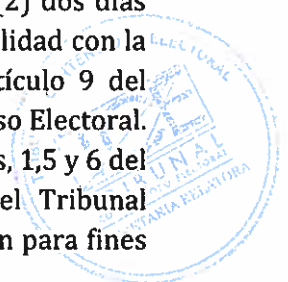
Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 079-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019. Las 12h30.- **VISTOS:** agréguese al expediente: **A)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0338-O, de 28 de marzo de 2019, por el cual Secretaría General de este Tribunal le asigna al Denunciante la casilla contencioso electoral No. 039. **B)** Escrito presentado en este Tribunal por el Dr. Luis Antonio Posso Salgado, el 30 de marzo de 2019 a las 18h45, en cinco (5) fojas y dos (2) fojas como anexo. **C)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-1-02-04-2019, de 2 de abril de 2019, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0366-O, de 8 de abril de 2019, por el cual el Ab. Alex Guerra Troya, en cumplimiento de la Resolución No. PLE-TCE-1-02-04-2019, de 2 de abril de 2019, convoca para que integre el Pleno que conocerá y resolverá la presente causa al Dr. José Suing Nagua.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 27 de marzo de 2019, a las 14h46, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2019-00376-Of de 27 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la “... presunta infracción de carácter electoral presentada por el señor Doctor Luis Antonio Posso Salgado en su calidad de procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura”, en una (1) foja y como anexos ocho (8) fojas. (fs. 1-10)
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 079-2019-TCE, en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 10)
- 1.3. Con auto previo de 28 de marzo de 2019, a las 16h54, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

“PRIMERO.- Que el doctor Luis Antonio Posso Salgado, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto: **1.1.** Acredite la calidad con la que comparece en legal y debida forma, tal como lo establece el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Complete y aclare los requisitos especificados en los numerales 1,5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3.** Aclare y determine con exactitud, la dirección para fines





**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 079-2019-TCE

- de citación, en la que se localice a los presuntos infractores. **1.4.** El denunciante indica que autoriza el patrocinio de dos abogados en libre ejercicio y sostiene que firma conjuntamente con ellos, sin embargo, este Juzgador observa que no consta la firma de esos profesionales del derecho, por tanto, deberá indicar si ratifica la intervención de esos profesionales y suscribir el escrito conjuntamente con ellos.” (14 y 14 vta.)
- 1.4.** El 30 de marzo de 2019 a las 18h45, el Dr. Luis Antonio Posso, da contestación a lo solicitado por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera mediante auto de 28 de marzo de 2019 a las 16h54. (fs. 27- 35)
- 1.5.** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de la excusa presentada por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en el conocimiento y resolución de la causa, con Resolución PLE-TCE-1-02-04-2019, de 2 de abril de 2019, resolvió aceptarla. (fs. 37- 39 vta.)
- 1.6.** Conforme la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, luego del resorteo de la causa, correspondió el conocimiento y resolución de la misma, en primera instancia a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. (fs. 42)
- 1.7.** La causa ingresa a este Despacho el 09 de abril de 2019 a las 9h08, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora. (fs. 43)

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO:**

PRIMERO.- El Denunciante en el plazo de un día determine con claridad y precisión a que numeral del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se refiere en su denuncia.

SEGUNDO.- El Denunciante en el plazo de un día, legitime su intervención y/o acredite el interés que tiene en la presente causa, en consideración a que inicialmente la propone procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura, mientras que en su último escrito lo hace como ciudadano.

TERCERO.- Se le recuerda al Denunciante que, la información y documentación solicita en los considerandos “**PRIMERO Y SEGUNDO**” del presente Auto, deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el Dr. Luis Posso Salgado al Ab. Byron Torres Azanza como su patrocinador.



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 079-2019-TCE

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

5.1. Al Denunciante Dr. Luis Posso Salgado y a su patrocinador Ab. Byron Torres Azanza, en el correo electrónico: byronmtorres@gmail.com y byrontorres@torresasociados.ec ; y en la casilla contencioso electoral No. 039. No se notifica en el casillero judicial No. 5946 del Palacio de Justicia de Pichincha, por cuanto este Tribunal cuenta casilla propia y la misma le ha sido previamente asignada.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 11 de abril de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

